



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**21516I0040**

Código de Expediente  
**215/2022/6**

Fecha y Hora  
**17-02-2022 13:02**

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0I4T3C4R6X071W4K0YL2**

## ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA-COMERCIO-215/2022/6-CONVOCATORIA CHEQUE BEBÉ 2022

JULIO FERNANDEZ PIQUERAS, Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 3936 de fecha 13 de octubre de 2021, rectificado por decreto de Alcaldía nº 4000 de fecha 15 de octubre de 2021, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que mediante providencia del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo del Ayuntamiento de Paterna (csv 0W5S3N296Y0Y3G170KO1) se ha dispuesto el inicio del procedimiento para la tramitación de las ayudas reguladas por la Ordenanza de la Subvención Cheque Bebé.

2.- Que la Ordenanza de la Subvención Cheque Bebé fue aprobada mediante acuerdo plenario de 27 de enero de 2021 y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 66 de fecha 9 de abril de 2021 y modificada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2021 y publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Valencia número 247 de fecha 24 de diciembre de 2021.

3.- Que la convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales. Junto a dicha justificación desde el punto de vista social, debemos incorporar la reflexión sobre la necesidad de articular medidas que fomenten el comercio local, competencia atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Que no ha habido modificación sustancial de las circunstancias existentes en el momento de expedición del informe de no duplicidad de la Subdirección General d'Administració Local de la Generalitat Valenciana en el año 2019 con CSV SHU49VZ8-CLFPY2VK-R71JT9C4 y que obra en el expediente.

5.- Que existe consignación presupuestaria en la partida 4310-48000, por importe de 150.000'-euros.

6.- Que la subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por

Decreto de Alcaldía núm. 149 de fecha 15 de enero de 2021, línea estratégica IV.

7.- Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, referente a las competencias de las administraciones locales.

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal.

6.- El Informe de sostenibilidad financiera de Intervención csv 1A1G276I145D1T6W0175.

7.- El informe favorable de fiscalización de Intervención csv 405Q590L1P4L5Q4R03WP.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- Sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Alcalde.

2.- Segundo.- El Decreto número 3936 de fecha 13 de octubre de 2021, rectificado por decreto de Alcaldía nº 4000 de fecha 15 de octubre de 2021 , de delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente.

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv 2J4Z3E0C571P2U030TSY).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción a través del “cheque bebé”.

**Primero.- Beneficiarios/as**

Serán beneficiarios/as los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras de menor (de duración superior a los 6 meses).



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**21516I0040**

Código de Expediente  
**215/2022/6**

Fecha y Hora  
**17-02-2022 13:02**

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



### Segundo.- Requisitos

1.- La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

2.- El/la menor habrá de estar empadronado/a en Paterna y convivir con el/la progenitor/a, adoptante o acogedor/a solicitante, que deberá tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio, en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción o acogimiento.

3.- Para los casos de acogimiento o adopción será necesaria la certificación de la Dirección Territorial respectiva donde se refleje que no procede el empadronamiento por protección de datos del menor.

4.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

5.- En el caso de los/las progenitores/as y adoptantes titulares en el libro de familia o acogedores/as del bebé, será el/la solicitante quien tendrá la condición de beneficiario/a, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el/la otro/a progenitor/a, adoptante o acogedor/a como miembro de la unidad familiar. Sólo puede haber una solicitud por unidad familiar.

6.- Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, o en la resolución de acogimiento, será éste/a el/la único/a beneficiario/a.

7.- Tendrá la condición de beneficiario/a el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con los/las menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que los/las menores estén exclusivamente a cargo del/de la solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales.

8.- En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación a hijos extramatrimoniales.

9.- No haber sido perceptora la unidad familiar de ayuda Cheque Bebé respecto al mismo menor en la Convocatoria de cheque Bebé del año anterior.

10.- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

11.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

### **Tercero .- Objeto**

Las presente convocatoria denominada “Cheque Bebé 2022” tiene un doble objetivo, por un lado, la regulación de la ayuda económica por nacimiento, adopción legal o acogimiento de duración superior a los 6 meses en el municipio de Paterna, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

### **Cuarto.- Bases reguladoras**

La Ordenanza específica de las bases reguladoras ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 247 de fecha 24 de diciembre de 2021 y en la web municipal [www.paterna.es](http://www.paterna.es).

### **Quinto.- Cuantía**

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 300 euros para cada hijo/a nacido/a o adoptado/a o acogido/a.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2022, con un crédito máximo de 150.000,00 €.

### **Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las Bases en el BOPV hasta el día 30 de noviembre de 2022 (inclusive).

La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados, disponible en la web municipal, incluyendo autorización del otro progenitor y de la siguiente documentación:

*a) demanda o sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en caso de no matrimonio; demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.*

*b) en caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.*

*c) declaración responsable del/de la progenitor/a solicitante, de:*

*-que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.*

*-hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**21516I0040**

Código de Expediente  
**215/2022/6**

Fecha y Hora  
**17-02-2022 13:02**

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0I4T3C4R6X071W4K0YL2**

*recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.*

*-que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

*-que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.*

SEGUNDO.- La publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y el extracto de la convocatoria en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.